

5660 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de revisión salarial para 1997 y las tablas salariales para 1998 del Convenio Estatal de Estaciones de Servicio.*

Visto el texto del acta en la que contiene el acuerdo de revisión salarial para 1997 y las tablas salariales para 1998 del Convenio Estatal de Estaciones de Servicio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1997) (número de código: 9901995) que fue suscrito con fecha 29 de enero de 1998, de una parte, por la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio y la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales FIA-UGT, FE-CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta y tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO DE ESTACIONES DE SERVICIO

En Madrid, siendo las doce horas del día 29 de enero de 1998 y en los locales de la Federación Estatal de Industrias Afines de UGT (FIA-UGT), avenida de América, número 25, segunda planta, se reúnen la Comisión Mixta del Convenio Nacional de Estaciones de Servicio, a los efectos de tratar la revisión salarial para 1997 y el incremento pactado para 1998 previsto en el artículo 9 del Convenio Colectivo. Revisión que se abonará con efectos de 1 de enero de 1997, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 1998 (1 por 100).

Asisten:

Por la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio:
Don Luis Gómez-Montejano.
Don Miguel Ángel Calle García (Asesor).

Por la Asociación de Gestores de Empresarios de Estaciones de Servicio:
Don Julián Novalvos (Asesor).

Por UGT:

Don Miguel Ángel Pacheco Valverde.
Don Francisco Javier Rodríguez López.
Don Francisco Largo Rodríguez.

Por CC.OO.:

Don Enrique Revert.
Don Jesús Abad.
Don Ángel Marinero.

Después de unas breves deliberaciones se llega al siguiente acuerdo:

Una vez conocido el IPC a 31 de diciembre de 1997, cuantificado en un 2 por 100 se acuerda la revisión para 1997 de acuerdo con el indicado índice, a su vez se incrementa el 1 por 100 (incremento salarial para 1998) sobre dichas tablas, las cuales se adjuntan a la presente acta.

Las partes acuerdan el depósito, registro y publicación de la presente acta y de las tablas que se adjuntan en el «Boletín Oficial del Estado», autorizando a cualquiera de las partes firmantes para su tramitación.

Tablas salariales 1998

Categoría	Salario base Revisión 1997 — Pesetas	Salario base 1998 Mes o día — Pesetas
Grupo A:		
A.1 Titulados	160.549	162.155
A.2 Técnicos	149.477	150.972
A.3 Encargado general de ES	132.623	133.950

Tablas salariales 1998

Categoría	Salario base Revisión 1997 — Pesetas	Salario base 1998 Mes o día — Pesetas
Grupo B:		
B.1 Jefe administrativo	121.293	122.506
B.2 Oficial administrativo de primera	114.919	116.069
B.3 Oficial administrativo de segunda	108.409	109.493
B.4 Auxiliar administrativo	105.008	106.058
B.5 Aspirante administrativo	82.259	83.082
Grupo C:		
C.1 Encargado de turno	108.409	109.493
C.2 Expendedor-vendedor	3.383	3.417
C.3 Expendedor	3.383	3.417
C.4 Oficial de oficio	3.383	3.417
C.4.1 Engrasador	3.383	3.417
C.4.2 Mecánico especialista	3.383	3.417
C.4.3 Lavador	3.383	3.417
C.4.4 Conductor	3.383	3.417
C.4.5 Montador neumáticos	3.383	3.417
C.5 Aprendiz	2.961	2.991
Grupo D:		
D.1 Ordenanza	3.303	3.336
D.2 Guarda	3.364	3.398
D.3 Personal de limpieza	3.303	3.336
Pesetas/hora	453	457

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5661 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de las competencias a ellas atribuidas en el apartado 1 del artículo 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional. Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a petición de las corporaciones locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de convocarlo en concurso a habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por las corporaciones locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 del citado Real Decreto 1732/1994, y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ha resuelto dar publicidad a las resoluciones de clasificación

de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a las de creación y supresión (anexo I), a las resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II) y a las autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por personal debidamente cualificado de Corporaciones Locales (anexo III).

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Almería

Ayuntamiento Huércal de Almería: Se modifica la clasificación de la Secretaría de tercera y segunda clase, quedando como Secretario con nombramiento definitivo don Antonio Balsalobre Salvador, y se crea y clasifica la intervención en clase segunda. (Resolución de 22 de octubre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Córdoba

Ayuntamiento de Fernán Núñez: Se suprime el puesto de Tesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. (Resolución de 17 de octubre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Granada

Agrupación Villanueva de las Torres-Gorafe: Constituida la Agrupación Villanueva de las Torres-Gorafe para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría se clasifica por la Comunidad Autónoma el puesto resultante en Secretaría, clase tercera. (Resolución de 23 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Huelva

Ayuntamiento de Palma del Condado: Se crea y clasifica el puesto de Oficial Mayor, clase tercera. (Resolución de 7 de octubre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Mancomunidad de municipios Andévalo-Minero: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Resolución de 17 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Mancomunidad de municipios «Campiña-Andévalo»: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Resolución de 15 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Málaga

Agrupación Arenas-Sedella: Disuelta la agrupación de los municipios Arenas-Sedella-Salares, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida la Agrupación Arenas-Sedella, para el mismo fin, por la Comunidad Autónoma, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Arenas-Sedella: Secretaría, clase tercera.

Ayuntamiento Salares: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Resoluciones de 19 y 20 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: Se modifica la clasificación de la Viceintervención de segunda a primera clase. (Resolución de 26 de enero de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Diputación Provincial: Se suprime el puesto de Oficialía Mayor, clase primera, y se crea y clasifica el puesto de Asesor Especial adscrito a la

Presidencia, como Secretaría, clase primera. (Resolución de 22 de octubre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal: Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de tercera a segunda clase, quedando como Secretario con carácter definitivo Don Luis Manuel Ramírez Rodríguez, y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase segunda. (Resolución de 19 de enero de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Comunidad Autónoma de Aragón

Huesca

Agrupación La Fueva-Palo-Puértolas: Disuelta la Agrupación Palo-Puértolas para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida la Agrupación La Fueva-Palo-Puértolas a los mismos efectos, se clasifica por la Comunidad Autónoma, el puesto resultante en Secretaría, clase tercera, quedando como Secretario titular con carácter definitivo don José Antonio Salinas Bergua. (Resolución de 14 de octubre de 1997 de la Dirección General de Política Interior y Administración Local de la Diputación General de Aragón.)

Teruel

Agrupación Escucha-Martín del Río: Disuelta la Agrupación Escucha-Martín del Río, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, por la Comunidad Autónoma, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Escucha: Secretaría, clase tercera.

Ayuntamiento de Martín del Río: Secretaría, clase tercera.

(Resolución de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Política Interior y Administración Local de la Diputación General de Aragón.)

Comunidad Autónoma de Asturias

Ayuntamiento de Tineo: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de segunda a primera clase y se crea y reserva el puesto de Tesorería a Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 9 de diciembre de 1997 de la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias.)

Mancomunidad de Municipios del Valle del Nalón: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Intervención, clase segunda. (Resolución de 22 de octubre de 1997 de la Dirección General de Cooperación del Principado de Asturias.)

Ayuntamiento de Carreño: Se crea y clasifica el puesto de Oficialía Mayor, clase primera. (Resolución de 17 de noviembre de 1997 de la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias.)

Ayuntamiento de Siero: Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría, clase primera. (Resolución de 5 de noviembre de 1997 de la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias.)

Comunidad Autónoma de Baleares

Ayuntamiento de Capdepera: Se crea y clasifica el puesto de Oficialía Mayor, clase tercera. (Resolución de 1 de diciembre de 1997 de la Consejería de la Función Pública e Interior del Gobierno Balear.)

Comunidad Autónoma de Canarias

Las Palmas

Cabildo Insular de Gran Canaria: Se crea y clasifica el puesto de Tesorero adjunto como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior. (Resolución de 31 de octubre de 1997 de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.)

Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Güímar: Se suprime el puesto de Tesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 24 de octubre de 1997 de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: Se modifica la clasificación de la Secretaría, de segunda a tercera clase, y se mantiene el puesto de Intervención agrupado con los Ayuntamientos de Cartes, Miengo, Polanco y Santillana del Mar. (Resolución de 1 de septiembre de 1997 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto del Gobierno de Cantabria.)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*Ciudad Real*

Agrupación Granátula de Calatrava-Valenzuela de Calatrava-Ballesteros de Calatrava: Disuelta la Agrupación de municipios de Granátula de Calatrava-Valenzuela de Calatrava, por el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida, a los mismos efectos, la Agrupación de municipios de Granátula de Calatrava-Valenzuela de Calatrava y Ballesteros de Calatrava, se clasifica por la Comunidad Autónoma el puesto resultante en Secretaría, clase tercera, quedando como titular de la misma, con nombramiento definitivo, don José Ángel González Alonso. (Resolución de 22 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Guadalajara

Agrupación Valdenuño-Fernández-El Cubillo de Uceda: Disuelta la Agrupación de municipios de Galápagos-Valdenuño-Fernández y Cubillo de Uceda, para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida, a los mismos efectos, la Agrupación de los municipios Valdenuño-Fernández y Cubillo de Uceda, se clasifican, por la Comunidad Autónoma, los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Valdenuño-Fernández y el Cubillo: Secretaría, clase tercera, quedando como titular del mismo, con nombramiento definitivo, doña Cristina Poza Carrasco.

Ayuntamiento de Galápagos: Secretaría, clase tercera.

(Resolución de 8 enero de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Toledo

Diputación Provincial: Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Adjunto a la Tesorería en Vicetesorería. (Resolución de 2 de febrero de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Comunidad Autónoma de Castilla y León*Ávila*

Mancomunidad de municipios Barco y Piedrahíta: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 24 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Burgos

Ayuntamiento de Burgos: Se crea y clasifica el puesto de Vicetesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería. (Resolución de 11 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Mancomunidad de municipios Tierras del Cid: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Adminis-

tración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 12 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

León

Mancomunidad de municipios Bierzo Alto: Se exime de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 10 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Palencia

Mancomunidad de municipios Villas del Bajo Carrión y Ucieza: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 18 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Salamanca

Mancomunidad de municipios Abastecimiento de Aguas del Azud de Villagonzalo de Tormes: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 28 de enero de 1998 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Segovia

Ayuntamiento de Segovia: Se suprime la Viceintervención, clase primera. (Resolución de 18 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Mancomunidad de municipios del Zorita Manzo: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 30 de septiembre de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Valladolid

Ayuntamiento de Valladolid: Se suprimen los puestos de Oficialía Mayor, clase primera, Viceintervención, clase primera, y Adjunto a la Tesorería. (Resolución de 25 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Mancomunidad de municipios Serman: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 4 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Zamora

Agrupación Vadillo de la Guareña-Castrillo de la Guareña: Disuelta la Agrupación de municipios Fuentelapeña-Vadillo de la Guareña-Castrillo de la Guareña, a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida, a los mismos efectos, la Agrupación de Vadillo de la Guareña-Castrillo de la Guareña, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Vadillo de la Guareña-Castrillo de la Guareña: Secretaría, clase tercera.

Ayuntamiento de Fuentelapeña: Secretaría, clase tercera.

(Resolución de 16 de enero de 1998 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Agrupación Belver de los Montes-Aspariegos-Cañizo: Disuelta la Agrupación de los municipios de Belver de los Montes-Aspariegos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida, a los mismos efectos, la Agrupación de municipios Belver de los Montes-Aspariegos-Cañizo, se clasifica el puesto resultante en Secretaría, clase tercera, quedando como titular con carácter definitivo don Luis Miguel Gómez García.

Comunidad Autónoma de Cataluña*Barcelona*

Diputación Provincial: Se suprime el puesto de Secretaría de Servicios Empresariales, clase primera. (Resolución de 7 de octubre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Ayuntamiento de Vic: Se modifica la clasificación del puesto de Vice-secretaría de segunda y primera clase. (Resolución de 9 de septiembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Ayuntamiento de Mataró: Se suprime el puesto de Oficialía Mayor, clase primera. (Resolución de 22 de septiembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Mancomunidad de municipios de L'Alt Maresme para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y del Medio Ambiente: Se crean y clasifican los puestos de Secretaría e Intervención en clase primera. (Resolución de 9 de septiembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Girona

Ayuntamiento de Biure: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Resolución de 28 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Lleida

Diputación Provincial: Se modifica la clasificación del puesto de Viceintervención de segunda y primera clase. (Resolución de 28 de agosto de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Agrupación Sant Martí de Riucorb-El Poal: Disuelta la Agrupación para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, se clasifican los puestos resultantes por la Comunidad Autónoma de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Sant Martí de Riucorb: Secretaría, clase tercera.

Ayuntamiento El Poal: Secretaría, clase tercera.

(Resolución de 24 de julio de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Tarragona

Diputación Provincial: Se modifica la clasificación del puesto de Intervención Adjunta, de segunda a primera clase. (Resolución de 2 de octubre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Se crean y clasifican cinco puestos de trabajo del Servicio de Asistencia Técnica en Secretaría, clase tercera. (Resolución de 17 de septiembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Comunidad Autónoma de Extremadura*Badajoz*

Mancomunidad de municipios de Maquinaria Serena Extremeña: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención. (Orden de 13 de noviembre de 1997 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

Comunidad Autónoma de Murcia

Ayuntamiento de Fortuna: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de segunda a primera clase y se crea el puesto de Tesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 25 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Región de Murcia.)

Comunidad Autónoma Valenciana*Alicante*

Ayuntamiento de Almoradí: Se modifica la clasificación de la Secretaría e Intervención de segunda a primera clase y se mantiene el puesto de Tesorería reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Orden de 27 de agosto de 1997 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Agrupación Quatretondeta-Facheca-Famorca: Se disuelve la Agrupación de municipios de Quatretondeta-Facheca-Famorca para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría y se exime a los mismos de la obligación de mantener los puestos de Secretaría. (Orden de 22 de julio de 1997 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Bolulla: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Orden de 22 de julio de 1997 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Xixona: Se suprime el puesto de Oficialía Mayor, clase tercera. (Orden de 5 de diciembre de 1997 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Castellón

Agrupación Benilloba-Penáguila: Constituida la Agrupación de municipios de Benilloba-Penáguila para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica el puesto resultante en Secretaría, clase tercera, quedando como titular del mismo con carácter definitivo don Vicente Antonio Aznar Barrachina. (Orden de 29 de enero de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Valencia

Ayuntamiento de Benagéber: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Orden de 21 de octubre de 1997 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Agrupación Salem-Ráfol de Salem: Disuelta la Agrupación de municipios de Salem-Ráfol de Salem para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Salem: Secretaría, clase tercera.

Ayuntamiento de Ráfol de Salem: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Orden de 15 de septiembre de 1997 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Mancomunidad de Municipios de Servicios de Bienestar Social de los municipios de L'Enova, Manuel, Rafelguaraf, San Juan de L'Enova, Senyera: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Orden de 18 de noviembre de 1997 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Mancomunidad de municipios Camp de Turia: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Orden de 22 de julio de 1997 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

ANEXO II**Libre designación**

Ayuntamiento de Gijón: Viceintervención, clase primera. (Resolución de 9 de diciembre de 1997 de la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias.)

Entidad Metropolitana del Transporte (Barcelona): Secretaría, clase primera, Intervención, clase primera y Tesorería. (Resolución de 24 de noviembre de 1997 de la Dirección General de la Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Ayuntamiento de A Coruña: Oficialía Mayor, clase primera. (Orden de 23 de septiembre de 1997 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.)

Diputación Provincial de Toledo: Vicetercería. (Resolución de 2 de febrero de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid): Intervención, clase primera. (Resolución de 17 de octubre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.)

Diputación Provincial de Zamora: Intervención, clase primera. (Resolución de 4 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Consejo Insular de Gran Canaria (Las Palmas): Tesorero adjunto. (Resolución de 31 de octubre de 1997 de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.)

ANEXO III

Tesorería excepcional

Ayuntamiento de Nules (Castellón): Tesorería. (Orden de 27 de agosto de 1997 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Asturias): Tesorería. (Resolución de 26 de noviembre de 1997 de la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias.)

Ayuntamiento de Aller (Asturias): Tesorería. (Resolución de 28 de noviembre de 1997 de la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias.)

Ayuntamiento de Camargo (Cantabria): Tesorería. (Resolución de 26 de noviembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.)

Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez (A Coruña): Tesorería. (Resolución de 20 de octubre de 1997 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.)

Ayuntamiento de Montilla (Córdoba): Tesorería. (Resolución de 10 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5662

ORDEN de 2 de marzo de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas de prevención y control del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

La colaboración y coordinación entre el Plan Nacional sobre el SIDA y las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), es un elemento imprescindible para el desarrollo de actuaciones complementarias y coherentes con las que realizan las diferentes Administraciones Públicas que integran el Plan Nacional. Las ayudas económicas o subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales sin ánimo de lucro (ONGs), constituyen un elemento fundamental de la política de relación del Plan Nacional sobre el SIDA con estas asociaciones.

La vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en la aplicación orgánico-económica 26.07.413C.486, prevé subvenciones a entidades sin fines de lucro, con destino a la financiación de los gastos derivados de la realización de programas de prevención y control del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), por una cuantía máxima de 153.000.000 de pesetas.

Por otra parte, el artículo 40.12 de la Ley 14/1986, de 25 de abril (Ley General de Sanidad), atribuye a la Administración General del Estado la competencia en materia de los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia e interés nacional e internacional.

La realización de actuaciones que hagan posible la consecución del objetivo señalado aconseja establecer las bases y la convocatoria de subvenciones que contribuyan a financiar programas relativos a la información, prevención y apoyo a enfermos y afectados por la infección VIH/SIDA, dentro de las directrices establecidas en el Plan Nacional sobre el SIDA por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas sobre el SIDA.

Las subvenciones que aquí se regulan y convocan seguirán un régimen de concurrencia competitiva, siéndoles de aplicación, para lo no previsto en la presente Orden, lo establecido por la sección cuarta del capítulo I del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, según la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificada por el artículo 135.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por las que han de regirse la adjudicación y concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la financiación de gastos ocasionados por actuaciones de prevención y control de la infección por VIH en la población en general y en colectivos específicos de afectados y enfermos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) para 1998.

Estas actividades se integran en el Plan Nacional sobre el SIDA y están sometidas a la orientación general del mismo.

Segundo. *Financiación.*—La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación 26.07.413C.486 de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas subvenciones las entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro que prevean realizar las actuaciones previstas en los apartados primero y cuarto.2 de la presente Orden, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y poseer personalidad jurídica propia.

b) Tener un ámbito de actuación estatal o superior al ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, según su título constitutivo.

Caso de poseer un ámbito territorial de actuación igual o inferior al de una Comunidad Autónoma, deberán proponer proyectos relacionados directamente con programas o actuaciones de interés general, que ejecutarán en sus respectivos ámbitos territoriales. Se entenderá que los proyectos propuestos son de interés general cuando sus actividades sean conformes con la orientación general del Plan Nacional sobre el SIDA y con las prioridades señaladas en el apartado cuarto de la presente Orden.

c) Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, y disposiciones que la desarrollan.

En el caso de entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

d) Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social a que se refiere la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones.

e) No haber sido sancionado ni condenado por sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas, mientras que, en ambos casos, no se haya cumplido el período impuesto de inhabilitación.

Cuarto. *Actividades prioritarias.*—Las subvenciones podrán ser destinadas a las siguientes actividades:

4.1 Gastos generales de la entidad por los conceptos que se especifican en el anexo IV de esta Orden.

4.2 Desarrollo de programas de actuación. Tendrán prioridad los programas que tengan los siguientes contenidos:

a) Estrategias de intervención para la prevención de la infección por VIH en colectivos y poblaciones más vulnerables a la infección (usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas sexuales, jóvenes, mujeres, varones homosexuales, trabajadoras/es del sexto, presos u otros).

b) Grupos de ayuda mutua/apoyo emocional entre infectados y actividades de soporte psíquico del afectado y su entorno.

c) Realización de investigaciones para el estudio del impacto de las intervenciones preventivas.

d) Coordinación y desarrollo de programas conjuntos entre entidades que trabajen en SIDA en proyectos acordes con las prioridades establecidas en el presente apartado.

e) Recogida, realización y difusión de información relacionada con la infección por VIH y SIDA.

Quinto. *Plazo de realización de los programas.*—El plazo de realización de los programas objeto de subvención, así como los gastos generados por los mismos, finalizará el 30 de abril de 1999. La fecha de inicio del plazo de realización de los programas es la entrada en vigor de esta Orden.

Sexto. *Gastos subvencionables.*

6.1 Podrán ser objeto de subvención los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Gastos correspondientes a actividades que estén relacionadas de forma directa y objetiva con el programa y debidamente especificados en el proyecto presentado por la entidad.